



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL DE IQUIQUE
M.O.P. - I REGIÓN
- 7 OCT. 2014
Proceso N° 8119853/1432

TRAMITADO
- 7 OCT 2014
DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION

DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION
Proceso N° 8119853

OBRA: "RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL".

REF.: Autoriza ampliación de plazo.

IQUIQUE, 17 SET. 2014

JLRC/ADF/CMA/lcr

VISTOS :

Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N° 102 del 04.11.2010 y DA. N°401 del 08.04.2014; el D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964; el Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República; la solicitud del Contratista de fecha 01.09.2014; el Informe Técnico de la Inspección Fiscal N° 142 de fecha 08.09.2014.

CONSIDERANDO: Que, es necesario ampliar el plazo otorgado para la ejecución de la obra, visto la tardanza en iniciar los trabajos de movimiento de tierras o excavaciones por la demora en el inicio del Monitoreo Arqueológico en el lugar.

RESUELVO (EXENTO)

DA.I. N° 433 /

- AMPLIACION DE PLAZO:** Amplíese en **SESENTA (60) DIAS** corridos, el plazo concedido a la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Cía. Ltda., R.U.T. N° 76.106.640-4, para la ejecución de los trabajos de la obra "RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL", Código BIP. N° 30077610-0, contratada por Trato Directo en virtud de la Resolución DA.I. N° 5 de fecha 03.10. 2013, en la suma de \$717.875.900.-, quedando como fecha de término el 29 de Diciembre del 2014.
- PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares..
- GARANTIAS:** El Contratista deberá extender el plazo de vigencia de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato y Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil vigentes para este contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE LUIS ROCO CONTRERAS
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapacá - M.O.P.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.



Vº Bº
SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas - Región de Tarapacá



INFORME TÉCNICO N° 142



ANT.: Oficios de fecha 18.08.14 y 01.09.14, Soc. Sierra y Cía. Obra "Restauración Iglesia de Sibaya, comuna de Huará"

REF.: Aprobación aumento de plazo.

INC.: Oficio Empresa 01 Sept SSS032/14.
Oficio Empresa 18 Agos SSS032/14.
Libro de obras N°1, fojas 28 y 29.
Libro de comunicaciones N°1, fojas 28.

IQUIQUE, - 8 SET. 2014

DE: INSPECTOR FISCAL DE OBRA D.A. IQUIQUE.

A: DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA MOP TARAPACA.

En el marco del proyecto "**Restauración Iglesia de Sibaya, comuna de Huará**" en ejecución por la empresa Sociedad Sierra y Compañía, contratada mediante Resolución DAI N° 05 del 03 Octubre del 2013, informo a usted, que se ha recibido Oficio SSS 032/14 de la empresa contratista con fecha 1 de Septiembre 2014, solicitando ampliación de plazo, de 60 días.

Las razones expuestas por la empresa, para fundamentar la solicitud de plazo, se basan en el tiempo de espera que tuvieron para iniciar los trabajos de movimientos de tierras, en específico las excavaciones, las cuales se atrasaron, producto del tardío inicio del monitoreo arqueológico, el cual comenzó posterior al inicio del contrato de Restauración Iglesia de Sibaya.

En respuesta a la solicitud, se procede a explicar el contexto general del atraso ocurrido.

- El inicio del contrato es 05.11.2013.
- Entrega terreno es 22.11.2013
- Inicia la partida de movimientos de tierras el día 7.03.2014



La partida de Movimientos de tierra demora en partir 96 días después de la entrega de terreno. Este retraso se debe a que según la ley 17.288 del CMN, no se puede excavar o mover tierra en un sitio declarado Monumento Nacional, como lo es el caso de la Iglesia de Sibaya, sin la autorización del CMN, adicional nuestras bases indican que esta partida de movimiento de tierra y/o excavaciones deben ser supervisadas por un monitoreo Arqueológico, por tanto no fue posible iniciar los trabajos de dicha partida. No obstante, se pudieron realizar partidas que implicaban tareas superficiales, como limpieza y retiro de escombros, instalación de faenas entre otros, por lo cual no se considera la retribución de 96 días, sin embargo el tiempo de retraso que genero la tardía labor arqueológica, permite autorizar la ampliación de plazo en 60 días.

Por tanto esta Inspección fiscal autoriza la ampliación de plazo en 60 días a contar de la fecha de término contractual.

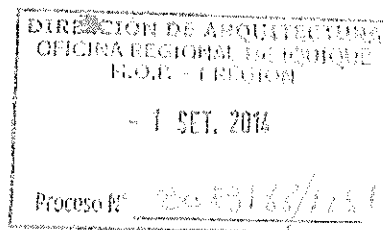
Extiendo esta información y solicito respetuosamente dar curso, salvo su mejor parecer.

Lo saludo atentamente a Ud.

CATALINA MEZA ARRIAGADA
Arquitecto
Inspector Fiscal
Dirección Regional de Arquitectura
MOP-Tarapacá

Iquique, Septiembre 2014.

S & Cía. Ltda.
Ingeniería y Construcción



OFICIO: SS S032/14

De: Rigoberto Sierra Osínaga
Const. Sierra y Cía. Ltda.

A: Inspector Fiscal.
Sr.: Catalina Meza Arriagada.

SOLICITUD AUMENTO DE PLAZO

Junto con saludarle muy cordialmente, me dirijo a UD. con el objeto de solicitar aumento de plazo para la obra que nuestra empresa se encuentra ejecutando, denominada *"RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SIDAYA- COMUNA DE HUARA, PRIMERA REGIÓN DE TARAPACA"*. Justificado según lo siguiente.

Desde la fecha de inicio de la obra el día 05 noviembre del año 2013 hasta el día 10 de Enero del 2014, no se ejecutaron partidas de excavación de fundaciones (Parte de la Ruta crítica) por no contar con el equipo de arqueología que solicita el consejo de monumentos nacionales, siendo esta última fecha la cual se presenta el equipo liderado por el arqueólogo Luis Pérez. Durante este periodo solo se pudo avanzar con instalación de faena y limpieza de la obra. Luis Pérez indica que en el libro de comunicaciones pág. N° 2 "Queda estrictamente prohibida todo tipo de intervención al área MH sin el permiso CMN, y la autorización del arqueólogo".

S & Cía. Ltda.

Ingeniería y Construcción

Los trabajos de monitoreo de arqueología de tiempo completo, para la excavación solo se comenzaron con fecha 06 de marzo de 2014 según consta en el libro de comunicaciones pág. N° 28. Por lo anterior es que a 4 meses de iniciada la obra, se comenzó con las excavaciones de fundaciones, siendo una de las primeras partida de la ruta crítica del la obra.

El plazo que se solicita adicionalmente es de 60 días corridos.

Sin otro en particular. Saluda atentamente a UD.

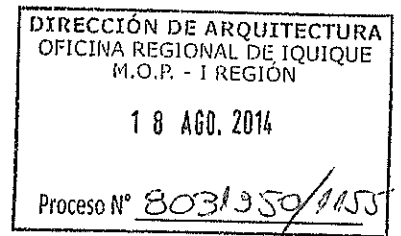


Rigoberto Sierra Osinaga
Const. Sierra y Cía. Ltda.

IQUIQUE, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-

S & Cía. Ltda.

Ingeniería y Construcción



OFICIO: SS S032/14

**De: José Luis Gómez Gómez.
Profesional Residente
Const. Sierra y Cía. Ltda.**

**A: Inspector Fiscal.
Sr.: Catalina Meza Arriagada.**

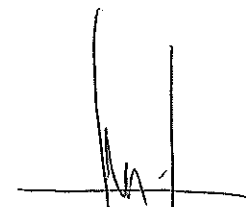
Junto con saludarle muy cordialmente, me dirijo a UD. con el objeto de solicitar aumento de plazo para la obra que nuestra empresa se encuentra ejecutando, denominada **"RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SIBAYA- COMUNA DE HUARA, PRIMERA REGIÓN DE TARAPACA"**. Justificado según lo siguiente.

Desde la fecha de inicio de la obra el día 05 noviembre del año 2013 hasta el día 10 de Enero del 2014, no se ejecutaron partidas de excavación de fundaciones (Parte de la Ruta critica) por no contar con el equipo de arqueología que solicita el consejo de monumentos nacionales, siendo esta ultima fecha la cual se presenta el equipo liderado por el arqueólogo Luis Pérez. Durante este periodo solo se pudo avanzar con instalación de faena y limpieza de la obra. Luis Pérez indica que en el libro de comunicaciones pág. N° 2 "Queda estrictamente prohibida todo tipo de intervención al área MH sin el permiso CMN, y la vización del arqueólogo".

Los trabajos de monitoreo de arqueología de tiempo completo, para la excavación solo se comenzaron con fecha 06 de marzo de 2014 según consta en el libro de comunicaciones pág. N° 28. Por lo anterior es que a 4 meses de iniciada la obra, se comenzó con las excavaciones de fundaciones, siendo una de las primeras partida de la ruta critica del la obra.

El plazo que se solicita adicionalmente es de 60 días corridos.

Sin otro en particular. Saluda atentamente a UD.


**JOSÉ L. GÓMEZ G.
RUT: 13.418.218-3
CONSTRUCTOR CIVIL**
**José Luis Gómez Gómez
Profesional Residente
Const. Sierra y Cía. Ltda.**

MARZO 07 DEL 2014

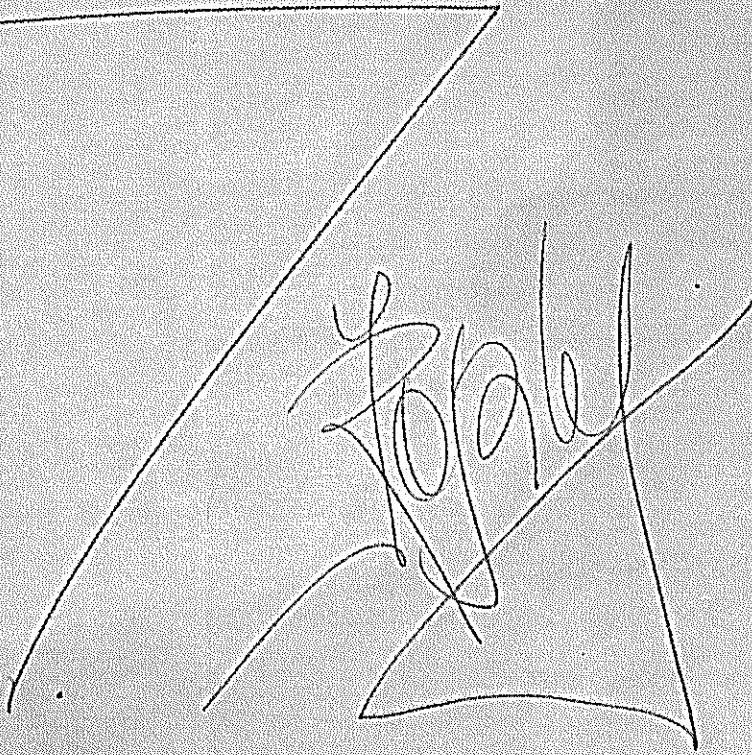
- SE REALIZA INICIO DE LA PARTIDA DE FUNDACIONES, SEGUN APROBACION DEL ARQUITECTO DON WIS PEREZ ESCRITA EN EL LIBRO DE COMUNICACIONES EL DIA 07/03/2014. SE INICIA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS MONITOREADO EN TODO MOMENTO POR EL PROFESIONAL ANTES MENCIONADO SE ESPERA PARA DAR LA APROBACION A LOS SELLOS DE FUNDACION.

- REVISADA LA PLANIMETRIA SE OBSERVA EN LA LAMINA 101 (PLANTA DE FUNDACIONES, MUROS - DETALLES) LO SIGUIENTE:

LOS DADOS DE FUNDACION ESPECIFICADOS CON LA ABBREVIACION (F1) QUE SE UBICAN ENTRE EL EJE (B5) Y (C1) SE ENCUENTRAN SIN PERFIL METALICO EN SU DIBUJO POR LO CUAL LA EMPRESA NO LO CONTEMPLA. CONVERSADO CON LA EMPRESA Y TOMANDO EN CUENTA QUE LOS PERFILES TIENEN COMO FIN SER EL APOYO PARA LOS TABIQUES DE QUINCHA SE ESTIMA LO SIGUIENTE: ES NECESARIO QUE LOS DADOS DE (H1) IDENTIFICADOS

→ CONTINUA.

QUEN TEN CON EL PERFIL METÁLICO ESPECIFI-
CADO DEBIDO QUE AL NO CONTAR CON ESTE, EL
TABIQUE EL TABIQUE DE QUINCHA NO CONTARÍA
CON UN REMATE ADECUADO EN EL EXTREMO MEN-
CIONADO, SE COMUNICA LA MODIFICACION Y SE
PUEDE CONTEMPLAR SIGUIENDO LAS MISMAS ESPE-
CIFICACIONES DE LOS PERFILES ADJUNTOS.

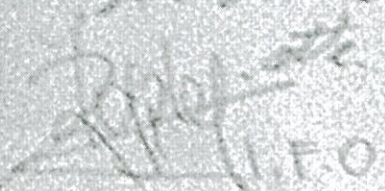


Se sigue manteniendo tiempo completo de flujos para mediciones en muros sobre central (muros Este/Weste) del 4.3.14 los muros no presentan intrusiones en fundaciones, sin embargo se registran restos óseos de cerámica, altamente fragmentados como inclusiones en el mortero y material de relleno de los muros.


Segun pesquisa arqueológica de memoria oral, producto de las sucesivas reconstrucciones de utilización de los muros adyacentes a la nave para reconstruir el inmueble desde tiempos históricos queda dicho de contextos arqueológicos.

Se toma registro acucioso, identificación y embudo de encapsulamiento como registro simple e informar en detalle en informe.

En vista de ausencia de registros patrimonios susceptibles de ser afectados en los muros de la nave, se libera el area para proceder con lo obra conforme al proyecto.

En obra en particular

 F.O

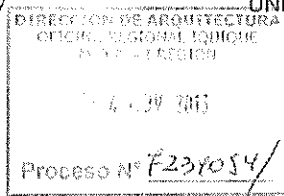
Jose Luis Gomez G.
 13418246-6


 JOSE L. GÓMEZ G.
 RUI 13418246-6
 CONSTRUCTOR CIVIL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD JURÍDICA

XPA
JSB



CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 5, DE 2013, DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARQUITECTURA, REGIÓN DE
TARAPACÁ.

IQUIQUE, 30 OCT. 2013

3159

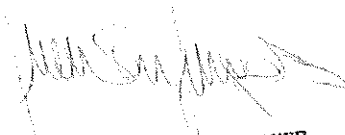
Esta Contraloría Regional ha procedido a cursar el documento individualizado en el epígrafe, a través del cual se aprueba el convenio suscrito con la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Compañía Ltda., vía trato directo, para la ejecución de la obra "Restauración Iglesia de Sibaya, Huara, Provincia del Tamarugal", por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que esa Dirección, deberá sancionar todos los documentos técnicos, individualizándolos pormenorizadamente, y no como aconteció en la especie, donde láminas correspondientes a los proyectos: topográfico, arquitectura, ingeniería y eléctrico, como además la memoria explicativa, las especificaciones técnicas generales de arquitectura, memoria de cálculo de pórticos de acero y los anexos arqueológicos N°s 1 y 2, que se acompañan, no se encuentran sancionados por los profesionales competentes, ni por el servicio.

Asimismo, se deberán corregir las escalas de los detalles de hornacinas laterales y centrales, ventana de fachada de acceso y arriostramiento diagonal, contenidos en las láminas 13, 20 y 24, respectivamente, de modo tal que las escalas de los detalles graficados guarden relación con la escala indicada en la planimetría.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


JUAN MANUEL SANFURGO BAUER
Contralor Regional Tarapacá
Subrogante

AL SEÑOR
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA
TOMA DE RAZON
11 OCT. 2013
RECEPCION

JURIDICA	
UPAL	

VISTOS :

OBRA: "RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL".

REF.: Aprueba Convenio por Trato Directo.

IQUIQUE, 03 OCT. 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO - 4 NOV 2013
TRAMITADO
 DIRECCION DE ARQUITECTURA
 OFICINA REGIONAL IQUIQUE
 M.O.P. - I REGION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART.		
JURIDICO		
DEPTO. T.R. Y REGISTRO		
SUB.DEP.		
C.CENTRAL		
SUB.DEP.		
E. CUENTAS		
SUB.DEP.		
C.P.Y		
BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART.		
V.O.P. U y T.		
SUB.DEP.		
MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

DEDUC.DTO.

- CCU El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
- A-CON La Ley N° 18.267;
- El D.S. N° 151 de fecha 06.02.03 del Ministerio de Hacienda.
 - El Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones;
 - La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
 - El Decreto M.O.P. N° 1093 de 2003, modificado por Decreto MOP. N° 1136 del 2006;
 - El Convenio Mandato de fecha 28.02.2011 y sus modificaciones, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura.
 - El oficio Ord. N° 382 de fecha 07.03.2013, mediante el que el Gobierno Regional acepta nuevo proceso de licitación;
 - El Decreto M.O.P. N° 564 de 2007.
 - El Decreto Supremo N° 289 de 14.03.2012.
 - La carta del 27.06.2013 de la Empresa Soc. Sierra y Cía. Ltda., que adjunta presupuesto por la suma de \$ 717.875.900.- I.V.A. incluido.
 - Los oficios Ord. DA.I. N° 416 del 09.07.2013, N° 425 del 10.07.2013, N° 447 de fecha 25.07.2013, N° 479 del 06.08.2013 y N° 553 del 06.09.2013.
 - La Orden de ejecución que se adjunta.
 - La Resolución DA. N° 1281 de fecha 13.09.2013 mediante el cual se autoriza contratar los trabajos a través del sistema de Trato Directo;
 - El Certificado de imputación N° 264/2013 de fecha Octubre 2013.
 - Las Especificaciones Técnicas, Planos, Listado de Paridas y antecedentes que forman el expediente técnico de la obra.
 - El Convenio de Trato Directo de fecha 30.09.2013, entre la DA. MOP. Tarapacá y la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Cía. Ltda.
 - Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 86 del 18.01.2011.

CONSIDERANDO: La situación de urgencia que se ha configurado respecto a contar con la disponibilidad de la Iglesia en comento, que incide directamente en el desarrollo espiritual y en la calidad de vida de la Comunidad, que se ha visto interrumpida y menoscabada por el derrumbe del inmueble con motivo del terremoto del año 2005.

Que, la zona se encuentra afectada por una situación de emergencia, debido a los daños que provocó también en las estructuras de la Iglesia, las condiciones climáticas del fenómeno denominado "Invierno altiplánico".

Que, la posibilidad de convenir la contratación de la ejecución de obras de restauración en una zona declarada de emergencia, afecta directamente las condiciones contractuales y viabilidad de los proyectos..

Que, se ha producido la consecutiva desestimación de numerosos procesos licitatorios públicos, que no han permitido la debida ejecución de las obras, configurándose una situación que afecta la inversión regional destinada a una pronta recuperación del citado inmueble patrimonial.

7149705

RESUELVO

DA.I. N° 05 /

- 1.- **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébese el Convenio de Trato Directo adjunto de fecha 30.09.2013, que contrata los trabajos denominados "RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL", Código BIP. N° 30077610-0, con la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Compañía Ltda., R.U.T. N° 76.106.640-4 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA OBRA DENOMINADA:

"RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL"

En Iquique a 30 de Septiembre de 2013, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Tarapacá, representada por su Director Regional (S) señor **ANDRES DINAMARCA FUNES**, domiciliado en calle Tarapacá N° 130, 4° Piso, de la ciudad de Iquique, en adelante "La Dirección" por una parte y por otra, la Empresa Constructora **SOCIEDAD SIERRA Y COMPAÑIA LTDA.**, R.U.T. N° 76.106.640-4, representada legalmente por don **RIGOBERTO SIERRA OSINAGA**, R.U.T. N° 7.798.518-2, domiciliado en José Joaquín Pérez N° 440 de la ciudad de Iquique, en adelante "el Contratista", se suscribe el siguiente Convenio para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada "RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL", encargada por el Gobierno Regional de Tarapacá a la Dirección de Arquitectura, según Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de Febrero de 2011, aprobado por Resolución SRM Tarapacá N° 093 del 11.03.2011, modificado con fecha 27.07.2011, aprobada por Resolución SRM Tarapacá N° 375 del 22.08.2011, modificado con fecha 20.09.2012, aprobada por Resolución SRM Tarapacá N° 1332 del 23.11.2012 y modificado con fecha 27.05.2013, aprobada por Resolución SRM Tarapacá N° 635 del 18.06.2013

1) Encargo

Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura actuando por Convenio Mandato de fecha 28.02.2011, encarga mediante el procedimiento de Trato Directo a la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Compañía Ltda., quien acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado y de Carta de fecha 27.06.2013, a ejecutar en forma completa, total, oportuna e íntegra, las obras correspondientes a la obra denominada "RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL", Código B.I.P. N° 30077610-0.

2) Ubicación de la obra

El proyecto se encuentra localizado en la localidad de Sibaya, Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal. Región de Tarapacá, terreno propiedad del Obispado de Iquique. El proyecto contempla una superficie aproximada a edificar de 482,30 m².

3) Documentos del Convenio:

El contrato se encuentra regulado por las disposiciones legales, acto administrativos y documentos que se detallan a continuación, los que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° y 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:

- a) El oficio Ord. N° 382 de fecha 07.03.2013, mediante el cual el Gobierno Regional de Tarapacá acepta nuevo proceso de licitación y Resolución D.A. N° 1281 de fecha 13.09.2013, mediante el cual el Sr. Director Nacional de Arquitectura autoriza ejecutar la obra denominada "RESTAURACION IGLESIA DE SIBAYA, HUARA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL", a través del sistema de Trato Directo.

- b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P" que regirá para todo aquello que no esté establecido en el presente Convenio AD- Referéndum.
- c) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión noviembre 2008, la normativa a que se refiere la Ley N° 20.123/2007 sobre subcontrataciones.
- d) El expediente técnico de la obra, que contiene los siguientes antecedentes:
- Legajo completo de Planos del Proyecto en formato imagen (digitalizado).
 - Las Especificaciones Técnicas del Proyecto y sus especialidades.
 - La Mecánica de Suelos
 - Memoria Estructural
 - Anexos Rescate Arqueológico.
 - El Diseño aprobado de la obra.
- e) Los Reglamentos y/o Normas respecto de las Instalaciones y/ especialidades involucradas en el proyecto y que aluden las respectivas Especificaciones Técnicas.
- f) La Ley 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los Decretos N° 40/68: Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y 54/68: reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen.
- g) Las normas del Instituto Nacional de normalización (INN) en todos los temas y materias que intervengan en el proceso Constructivo y en especial el control de calidad asociado.
- h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- i) El Oficio Ord. N° 382 de fecha 07 de Marzo del 2013 del Gobierno Regional de Tarapacá
- l) El presupuesto del Contratista, ascendente a \$717.875.900.- (Setecientos diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos pesos) I.V.A. incluido.
- m) Carta S/N° de fecha 27.06.2013, de la empresa Sociedad Sierra y Compañía Ltda., en la cual oferta la cantidad de \$717.875.900.- I.V.A. incluido por la ejecución del proyecto.

Asimismo, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender, aceptar en todas sus partes y no tener reparos de ninguna índole, tanto en el contenido de la documentación principal, como en los complementos anexos de los mismos y que fueran señalados precedentemente en este Convenio; documentos que en su conjunto regulan y establecen condiciones a las que deberá someterse el proceso constructivo de la obra "**Restauración Iglesia de Sibaya, Huara, Provincia del Tamarugal**" y que la Empresa Sociedad Sierra y Compañía Ltda. se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto.

Se deja establecido que el contratista asume la responsabilidad total de la construcción de la Obra en referencia, en las condiciones que se definieron en los puntos: d) Expediente Técnico, j) Presupuesto Contratista y k) Carta Contratista de fecha 27.06.2013.

Podrá excluirse de sus obligaciones, situaciones derivadas de modificaciones del diseño de arquitectura, solicitadas por el Mandante y acordados con el M.O.P. según las cláusulas del respectivo Convenio Mandato y no consideradas en los puntos anteriores ya señalados, como también aquellas que revistan carácter de fuerza mayor.

4) Monto Trato Directo:

La Dirección de Arquitectura encomienda al Contratista la ejecución de los trabajos de construcción de la obra materia de este Convenio Ad- Referéndum, conforme se detalla en su cotización oferta y presupuesto adjunto, por la suma de **\$717.875.900.-** (Setecientos diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos pesos) I.V.A. incluido, sin reajuste.

b) Tipo de Contrato:

El contrato se formalizará a través de un **Trato Directo**, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste y cancelado mediante estados de pago mensuales con retención de un 10% de cada E.P. hasta completar un 5% del valor total del contrato (Ver Cláusula 30 presente Convenio).

Una vez tramitada totalmente por la Contraloría Regional de la Región de Tarapacá, la Resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio Ad-referéndum de ejecución de la obra, tres transcripciones de ellas deberá ser suscrita ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90ª del R.C.O.P.

Igualmente, de acuerdo al Art. 92º del RCOP, el Contratista deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el RCOP. Todos los costos para la materialización de lo recién señalado serán de cargo del Contratista.

7) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96º del R.C.O.P., una Boleta Bancaria de Garantía, por el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 3% del monto contratado, expresado en UF de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta, a la orden del "GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA", RUT. 72.223.100-7, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 24 meses.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución DA. M.O.P. que apruebe la Liquidación final de Contrato.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio), indicando también el N° y fecha de dicha resolución y establecerá taxativamente el concepto por el cual fue tomada.

En caso de existir Ampliaciones de Plazo durante el desarrollo de las obras, el Contratista deberá extender la garantía considerando lo señalado en el inciso primero del presente Artículo, es decir aumentando la vigencia de la garantía de acuerdo al aumento de plazo autorizado

8) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución DA. M.O.P. que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160º del R.C.O.P. referido al plazo de la obra.

9) Reajuste:

El presente contrato no consulta reajustes de ninguna especie.

10) Financiamiento:

Las obras que se contratan, se imputarán a los Fondos del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Préstamo BID N° 1952 OC-CH, Puesta en Valor del Patrimonio, de la Región Tarapacá, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004.

11) Anticipo:

Se otorgará un anticipo ascendente a \$ 50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos) en dinero equivalente al 6,94%, del valor del contrato adjudicado todo de acuerdo al Artículo 157° del RCOP.

El anticipo se caucionará mediante boleta(s) de garantía bancaria(s) tomada (s) a nombre del "Gobierno Regional de Tarapacá", Rut. 72.223.100-7 por un monto equivalente al 100% del anticipo otorgado y con una vigencia correspondiente al plazo del contrato extendido en 6 meses.

El presente anticipo se devolverá en dos (02) cuotas iguales y sucesivas entre el segundo Estado de Pago de Obra y penúltimo Estado de Pago, de acuerdo al siguiente detalle:

▪	1ra. Cuota	:	\$ 25.000.000.- (E.P. N° 3)
▪	2da. Cuota	:	\$ 25.000.000.- (E.P. N° 4)
	<i>Total Anticipo</i>	:	<i>\$ 50.000.000.-</i>

- ⇒ Devolución: La devolución del anticipo por parte de la Constructora será sin reajuste y a contar del segundo estado de pago de obra.
- ⇒ Fecha Devolución Final: dentro del plazo contractual.
- ⇒ Previa petición por escrito de la Constructora a la Dirección de Arquitectura, esta solicitará al Mandante la devolución de la garantía(s) que cauciona (n) el anticipo ya devuelto.
- ⇒ De existir modificaciones posteriores en el plazo del contrato, que impliquen un mayor plazo de ejecución, el presente sistema de devolución de anticipo no será modificado.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución DA. M.O.P. que aprueba el presente convenio), el N° y fecha de dicha resolución y el concepto por el cual fue tomada y el valor en Unidades de Fomento.

12) Estados de Pago:

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales, los que se considerarán un adelanto del valor total contratado.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo a las cantidades de obra efectivamente ejecutada y concordante con el avance físico real determinado y avalado por el I.F. Las partidas determinadas en globales, solo se cancelaran una vez ejecutada el 100% de ellas (Dictamen de la Contraloría).

Las cubriciones del correspondiente E.P. se multiplicarán por cada precio unitario ofertado o convenido, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

Para estos efectos el monto del "estado de pago mínimo" se establece que corresponde al 50% del presupuesto contratado, dividido por el plazo de obras (meses); con excepción del primero y último estado de pago, los que podrán ser de menor monto.

No Obstante, el Director Regional bajo circunstancias especiales y en forma excepcional debidamente justificada, podrá autorizar montos menores, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuota de devolución del Anticipo.

En cada presentación de estado de pago, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Material de respaldo Fotográfico solicitado (Ver Art. 22)
- i.- Informe mano de obra
- j.- Fotografía letrero de obras (Primer E.P.de obra)

13) Obras Extraordinarias y/o Complementarias:

Durante la ejecución de las obras no se podrá ejecutar obras extraordinarias, ni obras complementarias salvo que ellas sean formalmente solicitadas por la Dirección de Arquitectura y que sean expresa y previamente autorizados por el Mandante: En tal caso se procederá conforme a lo estipulado en el Art 105º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas para estos efectos.

14) Garantía por daños a Terceros:

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cauce a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, quién deberá responder de inmediato por el daño causado, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente, de acuerdo al artículo 134 del Reglamento.

Con el objetivo de cubrir estos riesgos y de asegurar la correspondiente indemnización de los afectados, el contratista deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil a favor del Fisco a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N° 72.223.100-7, tendiente a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado, sus contratistas y subcontratistas por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras pueda ocasionar a terceros y el reembolso de eventuales indemnizaciones que el Fisco se encuentre obligado a pagar a dichos terceros por daños materiales y/o corporales ocasionados a éstos derivados de la obra. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto efectivamente pagado por la compañía de seguros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. La póliza en referencia deberá ser entregada al MOP (Inspector Fiscal) en forma previa a la entrega de terreno.

El monto mínimo de la póliza será equivalente al 5% mínimo del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento. El contratista será responsable del deducible contemplado en el documento garantizador.

El plazo de vigencia de la póliza será el del contrato o la de sus prorrogas si las hubiere, aumentado en 12 meses.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

El texto de la póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el DS. N° 63 del 15.05.86 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La póliza de responsabilidad civil deberá ajustarse a la recomendada por el MOP y aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL 1 91 086, texto del cual deberá eliminarse del artículo 2 referente a los Riesgos Excluidos, los numerales 2.3, 2.5, 2.10, 2.10.1, 2.10.2, 2.15 y 2.17, deberá contemplar además la cláusula adicional de cobertura para trabajos de empresas de la construcción, Código CAD 1 91 092.

Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución o decreto que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y tendrá un deducible máximo de 2% del monto asegurado.

Cualquier daño ocasionado en los servicios existentes, serán subsanados por el Contratista sin cargo para el Fisco.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa del Inspector Fiscal, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ella. La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que en la opinión del Inspector Fiscal, haya sido causado por asentamiento o vibración.

El incumplimiento de esta obligación facultará al Inspector Fiscal para no cursar estado de pago ni anticipos, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme al Reglamento referido en el inciso anterior, puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura. La responsabilidad civil extracontractual, en que puede incurrir el asegurado, sus contratistas y/o subcontratistas, por todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras, pueda ocasionar a terceros y el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare constreñido a cancelar a dichos terceros, por daños derivados de accidentes del tránsito, ocurridos por mal estado de las vías públicas o de su señalización dentro del área en que se ejecute la obra.

15) Condiciones Especiales Comunes a las pólizas de seguros señaladas en los números precedentes:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra, el número y fecha de la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad al presente Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza por concepto de Responsabilidad Civil ante terceros debe constar que se contrata a favor del Fisco.

16) Contratación de Personal y Subcontratistas:

1. Según lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, con la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Tarapacá, entendiéndose, en todo caso, que el Contratista será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omita pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131° y 132° del R.C.O.P.

2. En el caso de subcontrato de las partidas de especialidades de Instalaciones de la obra y en tal caso, en forma previa al inicio de cualquier tipo de trabajo, el Contratista queda obligado a hacer llegar al Inspector Fiscal de la Obra, los curriculum correspondientes de los posibles subcontratistas que ejecuten dichas especialidades.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P, a los subcontratos de especialidades de instalaciones de la obra no se le exigirá estar inscrito en el o los registro y categorías del Registro General de Contratista del MOP, de acuerdo a las actividades que ellos desarrollan, no obstante deben acreditar la experiencia y estar habilitados para desarrollar la actividad subcontratada.
4. En caso que el Contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151° del RCOP.
5. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias, en conformidad al artículo 143° del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos, previa fundamentación de la medida.

El Inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, por contravenciones a la obligación de reserva estipulada en la cláusula 4 del presente Convenio.

- 6° El Contratista deberá al inicio de las faenas previo a la contratación de cada trabajador entregar al Inspector Fiscal una relación o listado individualizado con nombre, rut. y domicilio.

17) Ensayo de Materiales:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse, con el propósito de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, será de cuenta del Contratista.

Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El Contratista estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal, solicitará los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

Los resultados de ensayos efectuados por la Unidad Técnica, en sus laboratorios o en los que ella encargue, a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.

Para tales efectos, deberá mantenerse permanentemente en la obra a disposición de la Inspección Fiscal, moldes para probetas de hormigones, cono de Abrams, etc.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del Contratista.

18) Mediciones y/o Ensayos:

Para esta obra, de acuerdo al R.C.O.P, será obligatorio incluir en los informes para la calificación, las siguientes mediciones y/o ensayos, si corresponden.

- Análisis granulométrico y físico - químico de áridos con dosificaciones.
- Certificado de resistencia de hormigones.
- Certificado impregnación al vacío maderas P.I. (si se requiere)
- Certificados de ensayos densidad compactación de terreno CBR de rellenos estructurales (5 mínimo) (si se requiere).
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado del experto de Prevención de Riesgos.

19) Ponderación para Calificaciones:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180º del R.C.O.P:

* Calidad de la construcción, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Contrato, más cumplimiento de normativas medioambientales. (Ponderación A).	= 0.65
* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B)	= 0.15
* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C)	= 0.10
* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y estadísticas relativas a la accidentabilidad en este Contrato (Ponderación D)	= 0.10
TOTAL	= 1.00

20) Letreros de identificación de las obras:

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal 1 letrero durante la ejecución de las obras, de las características y dimensiones señaladas por la Inspección Fiscal, con apego a las disposiciones de la O.G.U.C. sobre publicidad en obras de construcción.

La leyenda deberá individualizar la obra, entidad contratante, entidad que financia los trabajos y cualquier otra información que requiera el Inspector Fiscal de acuerdo a las normas vigentes.

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero hasta la recepción definitiva de las obras. El letrero, deberá estar colocado en obra en un plazo de 15 días a contar desde el día en que el Inspector Fiscal indique su ubicación y el diseño correspondiente; será de cargo del Contratista el retiro de este letrero temporal, y se mantendrá de su propiedad.

21) Fotografías:

El Contratista entregará mensualmente a la Inspección Fiscal un set de 10 fotografías, con fecha impresa, donde quede reflejado el avance parcial del período correspondiente a cada Estado de Pago, en colores, impresas en tamaño 13 x 18 cm, que muestren el avance real de las faenas. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Estas fotografías junto con sus copias digitales en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 píxeles en un CD, deberán entregarse a la Inspección Fiscal junto con los documentos para la aprobación del Estado de Pago, de acuerdo al avance de las obras, para que ésta disponga de tiempo para su reemplazo, si considera que su calidad es deficiente.

Adicionalmente y junto con la solicitud de Recepción Provisional el Contratista deberá entregar 2 Ampliaciones 45 x 60 cm, adheridas a bastidores de madera de iguales dimensiones, con las fotografías que la Inspección Fiscal seleccionará para ese efecto. El papel fotográfico deberá ser de textura opaca y la leyenda de identificación y descriptiva del motivo, deberá ser impresa en el anverso del cuadro

22) Participación Ciudadana

La Empresa Contratista deberá considerar la realización de actividades de Participación Ciudadana con la comunidad involucrada, debiendo contabilizar a lo menos tres (03) actividades: al inicio, al 50% y al término de la obra. Además deberán establecer un canal de comunicación permanente con representantes de la Comunidad, a fin de mantenerla informada respecto de los avances de la obra.

La empresa contratista preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a la comunidad, autoridades y otros.

23) Derechos Municipales y Recepción de Obra:

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos de impuestos, derechos, licencias, permisos y otros gastos similares que se requieren para la ejecución de las obras.

Los Permisos de Edificación serán tramitados y cancelados por la empresa contratista, quien deberá gestionar y certificar la recepción municipal de la obra. El Contratista será responsable de la presentación a la Municipalidad/MINVU de las modificaciones al proyecto, aprobado la tramitación y cancelación de las diferencias en caso de existir.

El Contratista, al término de la obra y al solicitar la recepción a la Inspección Fiscal, deberá entregar el Certificado de Recepción Municipal.

24) Prevención de riesgos e higiene industrial y ley de subcontrataciones:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales sobre seguridad e higiene industrial, establecidas en la Ley 16.744 de 1968, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos; en decreto MOP N° 74 del 2004 y Art. 4° DL N° 2759 de 1979, especialmente aquellos en el que el MOP es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los contratistas a favor de los trabajadores de ellos.

Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subcontrataciones N° 20.123 en todo lo que dice relación con el personal contratado en forma directa o a través de subcontratos. En todo caso las partidas a subcontratar deberán ser previamente autorizadas en su subcontratación por la Dirección de Arquitectura.

Durante el desarrollo de la obra los contratistas deberán dar cumplimiento con las bases administrativas de prevención de riesgos para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas.

25) Remuneraciones e imposiciones previsionales:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

26) Cuidado de la Obra:

El contratista, mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma y además deberá prolongarse a su entero costo hasta 30 días después de ser recibido provisionalmente el contrato por esta DA.M.O.P. Ocurrido lo señalado precedentemente, termina la responsabilidad del contratista sobre la obra, en términos de la seguridad de esta.

27) Sanciones:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

28) Multas:

Considera todas las sanciones que contempla el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en especial las por incumplimiento de plazos parciales o descatos a las instrucciones impartidas por la Inspección Fiscal.

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del mismo Reglamento, para su cálculo el factor K será 0,10.

29) Retenciones:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del presupuesto total convenido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP. Una vez enterado el monto ya citado, la totalidad de las retenciones se podrá canjear por boletas de garantías de fiel cumplimiento del contrato cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más doce meses y tomadas a nombre del "GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA", Rut. 72.223.100-7, cuyo monto debe ser expresado en UF, de acuerdo a la UF de fecha de emisión de la boleta por el canje de retenciones.

30) Inspección Fiscal (I.F.) e Inspección Técnica de Obra (I.T.O.):

La Dirección de Arquitectura designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Técnico suplente, quienes coordinarán el desarrollo de la obra y tendrán acceso a esta en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art. 110° del R.C.O.P.

31) Marcas de productos:

En conformidad de las partes se deja establecido que las marcas de los productos y/o materiales a que se indican en planos y/o especificaciones técnicas; tienen carácter referencial, pudiendo ser reemplazadas por otros productos de constitución material, calidad técnica y estética, demostradamente equivalente o superior a lo definido originalmente en proyecto.

No se aceptara bajo ninguna circunstancia materiales o producto de inferior calidad a lo especificado.

32) Visitas a obra

La Empresa Contratista deberá considerar las correspondientes visitas a la obra de los profesionales responsables del Diseño, de acuerdo al siguiente detalle:

Profesional	Nº Visitas	Valor Visita (U.F.)	Total (U.F.)
Arquitecto	03	20,00	60,00
Ingeniero	01	40,00	40,00
		Total visitas (U.F.)	100,00

33) Estudiantes en Práctica

La empresa contratista deberá contemplar, en los gastos generales del contrato, el costo de la contratación de un (01) alumno en práctica, en calidad de trabajador eventual, que será seleccionado por el Ministerio de Obras Públicas, en conformidad con los convenios vigentes.

Las condiciones serán las siguientes:

- a) **Remuneración:** a lo menos el sueldo mínimo vigente.
- b) **Movilización:** Pasajes de ida y regreso por una sola vez, entre el lugar de residencia y la región donde se ejecuta el contrato. Además del traslado diario entre el alojamiento y el lugar de las obras.
- c) **Alojamiento:** Se le otorgará o compensará en dinero.
- d) **Alimentación:** Se le otorgará o compensará en dinero.
- e) **Accidentes del Trabajo:** En caso de accidente el estudiante en práctica recibirá, con cargo a la empresa, las atenciones médicas y beneficios que correspondan de acuerdo al contrato de trabajo suscrito y a la legislación y reglamentación vigentes.

34) Otras disposiciones:

En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del M.O.P., aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

35) Discrepancias e interpretaciones:

Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

36) Fijación domicilio:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Iquique.

37) Representantes:

La personería de don Andrés Dinamarca Funes, Director Regional (S) de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Tarapacá, consta en Resoluciones DA N° 102 del 04.11.2010 y DA. N° 426 del 28.03.2011.

La personería de don Rigoberto Sierra Osinaga, para comparecer en representación de la Empresa Sociedad Sierra y Compañía Ltda., consta según escritura pública de fecha 20 de Abril del año 2004 en la Notaría María Antonieta Niño de Zepeda Parra, de Iquique.

El presente Convenio AD-Referéndum, se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una Resolución de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. Tarapacá, que se dicte para tales efectos, la que estará afecta al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional correspondiente.

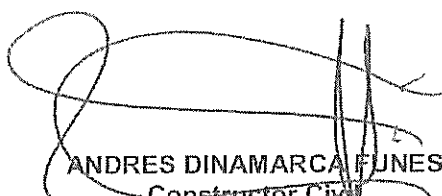
Firman el Convenio don Rigoberto Sierra Osinaga, R.U.T. N° 7.798.518-2, en representación de la Empresa Constructora Sociedad Sierra y Compañía Ltda., y don Andrés Dinamarca Funes, R.U.T. N° 8.391.594-3, en representación de la Dirección de Arquitectura M.O.P.

- 2) **INSPECCION FISCAL:** Designase como Inspector Fiscal de esta obra, al Sr. IVAN ROSALES ROSALES, Arquitecto de la Dirección de Arquitectura Tarapacá.
Se deja constancia que el Servicio se reserva el derecho de modificar esta designación si fuese necesario.
- 3) **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútese la suma de \$ 58.781.000.- (Cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil pesos) a los fondos del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R.- BID Préstamo N° 1952 OC-CH, Puesta en Valor del Patrimonio, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 y el saldo pendiente se imputará a futuros presupuestos o leyes especiales .
- 4) **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar uno de los ejemplares ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89° del D.F.L. 850 de 1997.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.


VLADIMIR SCHRAFINA VALENZUELA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas - Región de Tarapacá

V° B°
SR. SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS


ANDRES DINAMARCA FUNES
Constructor Civil
Director Regional (S) de Arquitectura
Región Tarapacá - M.O.P.

CURSA CON ALCANCE N° 3159

Toma Razón
Por Orden del Contralor
General de la República

JUAN MANUEL SANFURGO BAUER
Contralor Regional Tarapacá
Subrogante

